

Bogotá, D.C. 2023 /07 /07

**INFORME FINAL
“AUDITORÍA CONTRATOS EN
DONDE SE ADQUIRIERON
BOTONES METÁLICOS
DORADOS, VIGENCIAS 2020, 2021
Y 2022”.**



TABLA DE CONTENIDO

- 1. Objetivo 2**
- 2. Contenido del informe..... 2**
 - 2.1. Alcance..... 2**
 - 2.2. Justificación. 2**
 - 2.3. Criterios..... 2**
 - 2.4. Fortalezas..... 2**
- 3. Desarrollo de la Auditoría..... 3**
 - 3.1. Limitantes de la Auditoría 3**
 - 3.2. Ejecución del programa de auditoría 3**
 - 3.3. Análisis del control 4**
- 4. Hallazgos 4**
 - 4.1. Revisión etapa precontractual y contractual 4**
 - 4.2. Revisión de cantidades 7**
- 5. Conclusiones..... 11**
- 6. Recomendaciones 12**

1. Objetivo

Evaluar la efectividad de los controles y verificar el cumplimiento de los requisitos legales en la actividad precontractual, contractual y pos contractual, llevada a cabo en los Contratos en donde se adquirieron "*botones metálicos dorados*", en las vigencias 2020, 2021 y 2022; para identificar potenciales riesgos y, si es el caso, presentar recomendaciones para mejorar el proceso.

2. Contenido del informe.

2.1. Alcance.

La etapa precontractual, contractual y pos contractual, llevada a cabo en los Contratos en donde se adquirieron "*botones metálicos dorados*", en las vigencias 2020, 2021 y 2022.

2.2. Justificación.

La Subdirección Operativa, mediante oficio N°20233000018473, del 14 de abril de 2023, solicitó a la Oficina de Control Interno realizar auditoría a los Contratos para adquirir "*botones metálicos dorados*", en las vigencias 2020, 2021 y 2022; con el fin de verificar las cantidades existentes e identificar potenciales riesgos en la actividad precontractual, contractual y pos contractual.

2.3. Criterios.

- Procedimiento P-2-1-16 V5 Elaboración y Ejecución de Contratos.
- Procedimiento P-3-5-02 V13, Recepción, Manejo y Control de Materia Prima, Insumos, Materiales y Suministros.
- Procedimiento P-3-5-03 V6 Recepción, Control y Entrega de Prendas a Nivel Nacional.
- Procedimiento P-3-5-03 V7 Recepción, Control y Entrega de productos Manufacturados.
- Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna.
- Manuales e Instructivos.
- Constitución Política.
- Resolución 00154 del 16 de abril de 2018.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 1082 de 2015.

2.4. Fortalezas.

N/A

3. Desarrollo de la Auditoría.

3.1. Limitantes de la Auditoría

Mediante correo electrónico, del 05 de junio de 2023, se reiteró a la Fábrica de Confecciones y al Almacén General la entrega de información para verificar el objetivo de la auditoría, solicitud que había sido realizada inicialmente el 25 de mayo de 2023 y reiterada por la Subdirección Operativa el 06 de junio; no obstante, pese a los anteriores requerimientos el Almacén General no remitió la información requerida y la Fábrica de Confecciones no allegó la totalidad de la información solicitada, lo que afectó el cronograma que tenían establecido el equipo auditor y limitó el trabajo de auditoría

3.2. Ejecución del programa de auditoría

Mediante oficio N°20233000018473 del 14 de abril de 2023, suscrito por la Subdirección Operativa, se allegó a esta dependencia la solicitud de auditoría a los Contratos en donde se adquirieron "*botones metálicos dorados*", en las vigencias 2020, 2021 y 2022; con el fin de verificar las cantidades existentes e identificar potenciales riesgos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.

A través de correo electrónico, del 25 de abril de 2023, se solicitó a la jefatura del Grupo de Adquisiciones y Contratos informar acerca de los procesos contractuales que tuvieran como objeto la "*adquisición de botones metálicos dorados, en las vigencias 2020, 2021 y 2022*".

El Grupo de Adquisiciones y Contratos, mediante respuesta del 02 de mayo de 2023, informó a esta dependencia que, una vez realizada la verificación, encontró dos contratos que obedecen a la *adquisición de botones metálicos dorados*, con los números de identificación 240-2-2021 (LP-004-2021) y 107-8-2022 (BP-004-2022).

Cabe precisar que respecto al contrato 107-8-2022 (BP-004-2022), si bien tenía por objeto "*SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE UNIFORMES EN LA FÁBRICA DE CONFECCIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA...*", entre los cuales se encontraban los botones metálicos dorados, dicho insumo no fue adquirido durante la ejecución de este; de igual forma el contrato referenciado fue objeto de auditoría por parte de esta oficina.

Posteriormente, la oficina de Control Interno, mediante oficio N°20231100026433 del 24 de mayo de 2023, dio a conocer a la Subdirección Operativa, al Coordinador Grupo Convenios y Contratos Interadministrativos, al Coordinador del Grupo Adquisiciones y

Contratos, al Líder de la Fábrica de Confecciones y a la Coordinadora del Almacén General, el plan de auditoría; igualmente, se informó los integrantes del equipo auditor.

3.3. Análisis del control

N/A

4. Hallazgos

4.1. Revisión etapa precontractual y contractual

Contrato de Comisión 107-8-2022 y Contrato de Suministro 240-2-21

HALLAZGO 1. En la revisión de las carpetas contractuales se evidenció en los contratos la falta de publicación de documentos, así:

CONTRATO	OBSERVACIÓN	SOPORTE
N°107-8-2022	Los Estudios Previos publicados en la plataforma SECOP II, no corresponden a los del contrato de la referencia, en el entendido que los publicados en la página de contratación hacen alusión a la adquisición de los siguientes lotes: LOTE 1: TELAS, LOTE 2: TELA IGNÍFUGA, LOTE 3: ENTRETRELAS; mientras que los que reposan en la carpeta física, corresponden al contrato 107-8-2022, que tenía por objeto la adquisición de los siguientes lotes: LOTE 1: MISCELANIOS, LOTE 2: CINTAS REFLECTIVAS, LOTE 3: ETIQUETAS, LOTE 4: BOTONES METALICOS, LOTE 5: EMPAQUE.	Estudios Previos publicados en SECOP II; Ver Tomo 1, pag 5 a 87.
N°240-2-2021	No se encontró publicado en la plataforma SECOP II el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).	Ver anexos y documentos cargados en la plataforma SECOP II

Adicionalmente, los Estudios Previos, publicados en la plataforma SECOP II, no corresponden a los del contrato de la referencia y no se publicó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal; al respecto, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.7.1, define: [...] *“Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.”* [...], definiendo la obligación que le asiste a la entidad de publicar en la plataforma de contratación estatal SECOP II, los diferentes documentos que hacen parte de su actividad contractual, entre los cuales se encuentran los estudios previos y CDP.

Con lo anterior se podría materializar el riesgo de imagen por incumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, al no realizar la correspondiente publicación de los documentos que soportan la actividad contractual ejercida por la entidad; conllevando a que se puedan asumir investigaciones disciplinarias.

INFORME FINAL
“AUDITORÍA CONTRATOS EN DONDE SE
ADQUIRIERON BOTONES METÁLICOS
DORADOS, VIGENCIAS 2020, 2021 Y 2022”.

HALLAZGO 2. En la revisión de los informes de supervisión se evidenció que la Publicación de los mismos se realizó por fuera de los términos establecidos, tal como se puede observar en el cuadro abajo adjunto:

CONTRATO	OBSERVACIÓN	SOPORTE
N°107-8-2022	Se evidenció que las supervisiones correspondientes a: diciembre 2022 (fecha de publicación 05/05/2023), enero 2023 (fecha de publicación 05/05/2023), febrero 2023 (fecha de publicación 05/05/2023), marzo 2023 (fecha de publicación 05/05/2023); fueron cargadas a la plataforma SECOP fuera de los términos establecidos.	Ver fecha de publicación, supervisiones cargadas a SECOP II: diciembre 2022; enero, febrero y marzo de 2023.
N°240-2-2021	Se evidenció que las supervisiones correspondientes a: julio 2021 (fecha de publicación 22/08/2021), agosto 2021 (fecha de publicación 23/09/2021), noviembre 2021 (fecha de publicación 21/12/2021), diciembre 2021 (fecha de publicación 15/02/2022), abril 2022 (fecha de publicación 17/06/2022), mayo 2022 (fecha de publicación 23/08/2022), junio 2022 (fecha de publicación 23/08/2022), julio 2022 (fecha de publicación 23/08/2022); fueron cargadas a la plataforma SECOP fuera de los términos establecidos.	Ver fecha de publicación, supervisiones cargadas a SECOP II: julio, agosto, noviembre y diciembre 2021; abril, mayo, junio y julio 2022

Al respecto, el Decreto 103 en su artículo 8, alude: [...] *“Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.”* [...], definiéndose la obligación de publicar los informes de supervisión; entiéndase que dicha publicación debe ser realizada en la plataforma de contratación estatal SECOP II, entre el día seis (6) y el día diez (10) de cada mes, tal como se define en los oficios de notificación llevados a cabo por la entidad a los respectivos supervisores.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1081 de 2015, *“Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.”*

Conllevando a la posible materialización del riesgo de imagen por el incumpliendo de los principios de Publicidad, Transparencia y Debido Proceso; toda vez que dentro de las obligaciones definidas en la actividad de supervisión, está la de garantizar que los respectivos informes se encuentren publicados en la plataforma de contratación SECOP II, dentro de los términos previamente referenciados, para dar fe de las actividades de vigilancia y control ejercidas por los supervisores; repercutiendo en posibles acciones disciplinarias por incumplir con el marco normativo que rige la actividad de supervisión.

HALLAZGO 3. En la verificación de los documentos del informe de supervisión se evidenció la carencia de los anexos de informes de supervisión y falencias en el soporte de las actividades realizadas por el supervisor:

**INFORME FINAL
“AUDITORÍA CONTRATOS EN DONDE SE
ADQUIRIERON BOTONES METÁLICOS
DORADOS, VIGENCIAS 2020, 2021 Y 2022”.**

CONTRATO	OBSERVACIÓN	SOPORTE
N°107-8-2022	<p>1. Las supervisiones correspondientes a los meses de: diciembre 2022; enero, febrero, marzo y abril de 2023; no reposan dentro de la carpeta física del contrato y no hay registro de las actividades llevadas a cabo por el supervisor en los meses antes mencionados.</p> <p>2. En la supervisión de Noviembre de 2022, se observó:</p> <p>"5.1 Actividades y/o Eventos Desarrollados por el Contratista"; registro de actividades los días: 15 y 29 de noviembre de 2022.</p> <p>"5.2. Actividades Desarrolladas por el Supervisor o Interventor"; registro de actividades los días 8, 10, 24 y 30 de noviembre de 2022.</p> <p>Ítem "Observaciones del Supervisor", se registró: "oficio de incumplimiento proyectado por el Supervisor del Contrato está en observación jurídica, con el objeto de consolidar el oficio de incumplimiento de IMPOCOSER...".</p> <p>Al verificar la carpeta física del contrato no se encontraron los soportes de las actividades y observaciones antes referenciadas, que den validez a lo registrado por parte del supervisor.</p>	<p>Ver carpeta Tomo 3, 4,5, folios 588 a 931.</p> <p>Ver carpeta Tomo 3, 4 y 5, pag 588 a 931.</p>
N°240-2-2021	<p>La supervisión correspondiente al mes de: noviembre 2021 no reposan dentro de la carpeta física del contrato, pero sí se encuentra publicada en la plataforma SECOP II.</p>	<p>Carpeta contractual, Tomo 3, folio 589 a 601. Ver Informe Supervisión Noviembre 2021 publicado en SECOP II</p>

Los Informes de Supervisión no reposan dentro de la carpeta física del contrato y las actividades del supervisor no cuentan con su soporte; al respecto la Resolución N° 00154 del 16 de abril de 2018 “por la cual se actualiza el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía”, en su numeral 4.7.1 Supervisiones y/o Interventores, NOTA 2, define: [...] *“En concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 103 de 2015, los supervisores y/o interventores, entregaran al grupo de adquisiciones y contratos – gerente contractual, los informes aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato, para posterior publicación”* [...], estableciendo que los respectivos informes deben ser allegados de manera física para su posterior publicación y anexo en la carpeta contractual, previa verificación de las actividades y soportes llevados a cabo por el supervisor, esto con el fin de adelantar un adecuado control, seguimiento y vigilancia de la ejecución contractual.

Con lo anterior se podría materializar el riesgo de imagen por incumplimiento de los principios de Publicidad, Transparencia y Debido Proceso, al no garantizar una correcta vigilancia y seguimiento de los informes de supervisión adelantados en la etapa de ejecución contractual; repercutiendo en posibles acciones disciplinarias por incumplir con el marco normativo que rige la actividad de supervisión.

HALLAZGO 4. Confusión en el valor del Contrato de Comisión 107-8-2022.

En la revisión de los documentos del contrato se observó que presenta una dicotomía en el valor real de la comisión; toda vez que en la hoja 1 del contrato, ítem: VALOR COMISIÓN, se determinó un valor de \$ 12.009.778,16 incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, etc; pero en la cláusula SEXTA-PRECIO Y FORMA DE PAGO-A-COMISIONES, se refiere un valor de \$ 14.414.453,00, dejando confusión sobre el valor real de la comisión.

Al respecto, el Consejo de Estado mediante Sentencia 13001233100020030168101 del 21 de junio de 2018, definió: [...] *“Según la doctrina especializada, son dos los principios rectores que se desprenden de tales disposiciones, esto es, (i) la búsqueda de la común intención de las partes —communis intentio o voluntas spectanda— y (ii) la buena fe contractual. Las reglas, por su parte, son cinco: (i) la especificidad, (ii) la interpretación efectiva, útil o conservatoria (iii) la interpretación naturalista o fundada en la naturaleza del contrato, y de la interpretación usual; (iv) la interpretación contextual, extensiva y auténtica; (v) la interpretación incluyente o explicativa y (vi) la interpretación de cláusulas ambiguas en favor del deudor y en contra del estipulante o predisponente.”* [...], entendiéndose el deber que le asiste a la entidad de estructurar el clausulado y contenido de sus contratos, de forma tal que sean claros, coherentes y transparentes, que no den lugar a interpretaciones subjetivas sobre lo allí pactado.

Con lo anterior se podría materializar los riesgos de imagen y fiscal, por el incumplimiento al principio de transparencia, en el entendido que el contrato suscrito por la entidad debe garantizar que no se presenten ambigüedades o confusiones en su contenido; y por el posible pago de sumas superiores a las pactadas en el contrato. (*Soporte-Contrato 107-8-22, pag 1 y 7*)

4.2. Revisión de cantidades

En lo que hace referencia a las cantidades, facturadas y existentes, en la revisión de los soportes se relacionó la siguiente información:

INICIAL	273.000.000,00
MODIFICACIÓN N° 1	32.025.000,00
MODIFICACIÓN N° 2	192.000.000,00
MODIFICACIÓN N° 3	-
MODIFICACIÓN N° 4	262.328.122,60
ADICIÓN N° 1	135.563.855,92
TOTAL LOTE 8	894.916.978,52
PAGOS CON CARGO AL CTO	1.031.678.442,04
DIFERENCIA	136.761.463,52

Valor Contrato incluido modificaciones y Adiciones

HALLAZGO 5. En revisión de los pagos realizados al LOTE 8 BOTONES METÁLICOS DORADOS, correspondiente al contrato N° 240-2-21, se presentó el siguiente comportamiento:

PAGO	Descripción	FRA.	FECHA	CANTIDAD	VALOR INCLUIDO IVA
PARCIAL 3	Botón metálico dorado grande	MN 383	29-sep-21	25.400	271.145.000,00
PARCIAL 5	Botón metálico dorado grande	MN 399	30-nov-21	3.000	32.025.000,00
PARCIAL 11	Botón metálico dorado grande FAC	MN 415	16-dic-21	2.520	28.980.000,00
	Botón metálico dorado pequeño FAC			1.220	10.004.000,00
PARCIAL 14	Botón metálico dorado grande FAC	MN 450	16-feb-22	3.099	35.638.500,00
PARCIAL 19	Botón metálico dorado grande	MN 486	16-jun-22	14.195	151.531.625,00
	Botón metálico dorado pequeño			13.515	98.742.887,55
PARCIAL 22	Botón metálico dorado grande	MN 492	07-jul-22	5.000	53.375.000,00
	Botón metálico dorado pequeño			5.000	36.530.850,00
PARCIAL 23	Botón metálico dorado grande	MN 495	14-jul-22	10.195	108.831.625,00
PARCIAL 30	Botón metálico dorado grande	MN 510	18-ago-22	4.500	48.037.500,00
	Botón metálico dorado pequeño			11.000	80.367.870,00
	Argolla metálica porta botón			15.000	7.152.450,00
PARCIAL 32 ADI.	Argolla metálica porta botón	MN 494	14-jul-22	11.068	5.277.554,44
	Botón metálico dorado pequeño			8.765	64.038.580,05
Total					1.031.678.442,04

Se asignó para la adquisición de los BOTONES METALICOS DORADOS un presupuesto de \$ 894.916.978,52; sin embargo, se evidenció, como se detalló en el cuadro anterior que el pago total fue de \$ 1.031.678.442,02, siendo un valor superior al presupuesto asignado para el citado lote, sin existir justificación, con lo anterior se evidencia el incumplimiento del principio de la debida planeación.

Al respecto el Consejo de Estado, en Sentencia 11001-03-26-000-2009-00009-00(36312), alude: [...] “...La planeación es uno de los principios básicos de la administración, desempeña un papel de suma importancia en la actividad contractual, pues se trata de una técnica de la administración encaminada a lograr el uso eficiente de los recursos y permite cumplir los fines del Estado de una manera oportuna y adecuada. Es por eso que las entidades públicas, **antes de iniciar un proceso de selección o de celebrar un contrato estatal, tienen la obligación de elaborar estudios, diseños, proyectos y pliegos de condiciones, que permitan determinar, entre otras cosas, la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la modalidad de selección del contratista, el tipo de contrato y la disponibilidad de recursos. Se evitan así la improvisación en la gestión pública y los gastos excesivos...**” [...] (Negrilla fuera del texto); entiéndase que la planeación como principio garantiza la responsabilidad que le asiste a la entidad en estructurar estudios y documentos lo suficientemente serios, claros y completos que justificaran la celebración del contrato previamente aludido, y no dejaran nada al azar o a interpretaciones confusas e incongruentes.

Con lo anterior se podría materializar el riesgo de imagen por incumplimiento del principio de la debida planeación, al no determinar en los estudios los recursos financieros requeridos para adelantar el proceso; repercutiendo en posibles acciones disciplinarias por incumplir con el marco normativo que rige la contratación pública.

HALLAZGO 6. Para establecer la veracidad del inventario, el equipo auditor realizó el análisis comparativo de las unidades contratadas de BOTONES METÁLICOS DORADOS, versus las unidades reportadas por el Almacén General, encontrando las siguientes novedades:

Código Artículo Inforpo	Descripción	Cant.	Acta de Recepc	Inforpo PO Recepción Compras
1041000000008	ARGOLLA METALICA PORTA BOTÓN	15.000	2249	2445
1041000000008	ARGOLLA METALICA PORTA BOTÓN	11.068	2223	2432
1041000000006	BOTÓN METALICO DORADO GRANDE	25.400	1669	2274
1041000000006	BOTÓN METALICO DORADO GRANDE	3.000	1718	2289
1041000000006	BOTÓN METALICO DORADO GRANDE	14.195	2113	2400
1041000000006	BOTÓN METALICO DORADO GRANDE	5.000	2197	2422
1041000000006	BOTÓN METALICO DORADO GRANDE	10.195	2222	2431
1041000000006	BOTÓN METALICO DORADO GRANDE	4.500	2249	2445
1042000000065	BOTÓN METALICO DORADO GRANDE FAC	2.520	1776	2333
1042000000065	BOTÓN METALICO DORADO GRANDE FAC	3.099	1883	2355
1041000000007	BOTÓN METALICO DORADO PEQUEÑO	13.515	2113	2400
1041000000007	BOTÓN METALICO DORADO PEQUEÑO	5.000	2197	2422
1041000000007	BOTÓN METALICO DORADO PEQUEÑO	11.000	2249	2445
1041000000007	BOTÓN METALICO DORADO PEQUEÑO	8.765	2223	2432
1042000000066	BOTÓN METALICO DORADO PEQUEÑO FAC	1.220	1776	2333

Se evaluó la trazabilidad de las entradas correspondiente a *BOTONES METÁLICOS DORADOS*; sin embargo, no fue posible constatar las salidas del inventario; toda vez que las solicitudes realizadas de los documentos (Órdenes de trabajo), que justifiquen las salidas de materia prima, no fueron allegadas por parte del Almacén General, ni por parte de la Fábrica de Confecciones.

Se evidenció el incumplimiento de lo establecido en el Procedimiento P-3-5-02 V3 “Recepción Manejo y Control de Materia Prima, Insumos, Materiales y Suministros”, actividad 6, que alude: [...] “Recibir vía correo electrónico, requerimiento del sistema ORACLE – INFORPO el reporte detalle de materia prima asociado a la orden de trabajo y/o requerimiento, formato solicitud de materias primas e insumos debidamente diligenciado y firmado por el Coordinador de la Fábrica de Confecciones y jefe de producción” [...], definiendo el control y procedimiento para llevar a cabo las solicitudes de órdenes de trabajo de materia prima e insumos.

Con lo anterior, se podría materializar el riesgo fiscal por la diferencia entre las entradas y las salidas, ya que al grupo de auditoría no se le allegaron los soportes de los movimientos del inventario y no se obtuvo certeza sobre la cantidad total de BOTONES METÁLICOS

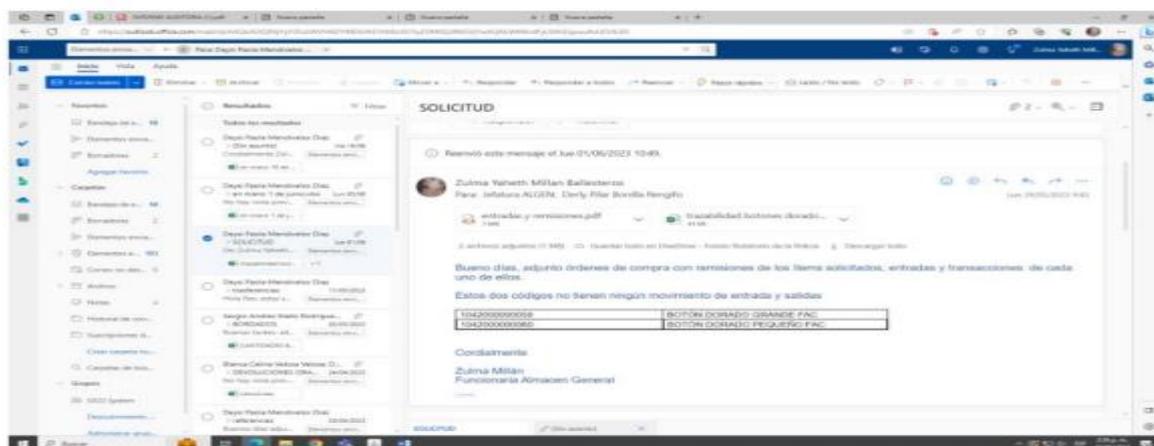
INFORME FINAL
“AUDITORÍA CONTRATOS EN DONDE SE
ADQUIRIERON BOTONES METÁLICOS
DORADOS, VIGENCIAS 2020, 2021 Y 2022”.

DORADOS, situación originada por debilidad de los controles y registro de las Órdenes de Trabajo. (Soporte – actas de recepción, reporte módulo de inventario).

Respuesta del Auditado: “En atención al informe preliminar de “AUDITORÍA CONTRATOS EN DONDE SE ADQUIRIERON BOTONES METÁLICOS DORADOS, VIGENCIAS 2020, 2021 Y 2022”, en el punto 6 donde se requiere establecer la veracidad del inventario, me permito adjuntar los soportes que se manejan en el almacén general como soporte de control para las salidas de materias primas e insumos así:

- Solicitudes de fábrica mediante formato " Detalle de la Materia Prima asociada a la orden", enviadas mediante correo electrónico a Jefatura Almacén General por Jefatura de Fábrica
- Reporte de Costos Estándar vs Rea I (el cual permite verificar todo lo cargado a cada orden de trabajo contra lo solicitado)
- Reporte registro de transacciones del sistema INFORPO que relaciona las salidas en cantidad de cada artículo por orden de trabajo
- Reporte de transacciones de material con fechas y cantidades de orden de compra y traslados a órdenes de trabajo.

En desarrollo de la auditoria en mención se solicitó los soportes de entradas y salidas de los botones dorados y argollas, para lo cual se adjuntó las entradas, remisiones y el detalle de transacción de cada material, (reporte sistema INFORPO)”



Análisis Auditores: Es de anotar que en todo proceso de auditoría, los auditados deben asegurar la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información para que el auditor pueda tener una visión integral del asunto y sus análisis sean objetivos e independientes.

Al realizar el análisis minucioso y objetivo a los argumentos expuestos por el Grupo Almacén General; esta oficina revisó los soportes enviados, extemporáneamente, y determinó que existe en el sistema Inforpo el reporte de salidas de los insumos del Almacén; sin embargo, en los soportes se evidenció que se incumple con el requisito establecido en el procedimiento P-3-5-02 V3 “Recepción Manejo y Control de Materia Prima, Insumos, Materiales y Suministros”, actividad 6, que alude: [...] **“Recibir vía correo electrónico, requerimiento del sistema ORACLE – INFORPO el reporte detalle de materia prima asociado a la orden de trabajo y/o requerimiento, formato solicitud de materias primas e insumos debidamente diligenciado y firmado por el Coordinador de la Fábrica de Confecciones y jefe de producción”** [...] (Negrilla fuera del texto); así las cosas, el hallazgo queda de la siguiente forma:

Se evidenció el incumplimiento de lo establecido en el Procedimiento P-3-5-02 V3 “Recepción Manejo y Control de Materia Prima, Insumos, Materiales y Suministros”, actividad 6, que alude: [...] *“Recibir vía correo electrónico, requerimiento del sistema ORACLE – INFORPO el reporte detalle de materia prima asociado a la orden de trabajo y/o requerimiento, formato solicitud de materias primas e insumos debidamente diligenciado y firmado por el Coordinador de la Fábrica de Confecciones y jefe de producción”* [...], definiendo el control y procedimiento para llevar a cabo las solicitudes de órdenes de trabajo de materia prima e insumos.

El correo electrónico con los formatos que establece el procedimiento es el control determinado para asegurarse que el pedido lo realiza el responsable de solicitar los insumos y soportan las salidas del almacén, cuando esto no se cumple se podría materializarse en el riesgo patrimonial, porque a los insumos y materiales que están en el inventario del almacén se les puede dar salida desde el sistema por personas sin la potestad para hacerlo, lo anterior porque en la actualidad es posible autorizar su movimiento por cualquier usuario que tenga acceso al módulo de almacén, ya que el sistema carece de un control de aprobación por parte del responsable del almacén.

5. Conclusiones

- ✓ La actividad de supervisión y seguimiento, adelantada a los contratos 240-2-2021 (LP-004-2021) y 107-8-2022 (BP-004-2022), por parte del Fondo Rotatorio de la Policía, presenta debilidades en la vigilancia y seguimiento de las actividades desplegadas durante la ejecución de los citados contratos, en el entendido que los informes de supervisión presentan falta de información, fueron cargados extemporáneamente y no se encuentran anexados la totalidad de estos en la carpeta física de los contratos.
- ✓ Se evidencia una falta de control, falencias en la información y registro de información confusa, por parte de la Fábrica de Confecciones y el Almacén General; lo que podría conllevar a un indebido seguimiento en el registro de sus actividades.

INFORME FINAL
“AUDITORÍA CONTRATOS EN DONDE SE
ADQUIRIERON BOTONES METÁLICOS
DORADOS, VIGENCIAS 2020, 2021 Y 2022”.

Además, se observan muchas inconsistencias y vacíos que no permiten tener total claridad, transparencia y certeza sobre la cantidad total disponible de Botones Metálicos Dorados y sus pagos.

6. Recomendaciones

- ✓ Se debe fortalecer la actividad de supervisión ejercida por la entidad, en el entendido de cargar los informes dentro de los términos establecidos y adelantar un debido seguimiento a las actividades desplegadas durante la ejecución de los contratos, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios contractuales de la publicidad, debido proceso, planeación y transparencia.
- ✓ La Fábrica de Confecciones y el Almacén General deben fortalecer y mejorar los controles, registros y manejo de la información referente a la ejecución de los contratos que tengan por objeto suministro de insumos y materia prima, a fin de evitar inconsistencias y vacíos que no permitan tener claridad, transparencia y certeza de la información.

<p>Elaboró:</p>  <p>Abog. Juan David Cardona Marin</p>  <p>Contador Público. Patricia Jazmín Pérez Aparicio</p>	<p>Revisó:</p>  <p>Economista Omar Antonio Pereira Góez.</p> <p>Jefe de la Of. de Control Interno.</p>	<p>Aprobó:</p>  <p>Economista Omar Antonio Pereira Góez.</p> <p>Jefe de la Of. de Control Interno.</p>
---	---	---